



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD APEC, PARA EL DESARROLLO DEL TÍTULO PROPIO MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN AUDITORÍA INTEGRAL Y CONTROL DE GESTIÓN, 9ª EDICIÓN**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022)

De otra parte, D. Franklyn Holguín Haché, Rector Magnífico de la Universidad APEC, con domicilio social en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), Av. Máximo Gómez #72, El Vergel y con RNC 4-01-00510-7, actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 58 de los Estatutos Generales de la Universidad APEC (UNAPEC) y facultado a partir de su nombramiento en fecha 8 de marzo del año 2017, ratificado mediante la tercera resolución contemplada en el acta núm.17, de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Junta de Directores de la Universidad APEC.

**MANIFIESTAN**

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021). Este Reglamento se puede consultar en el siguiente link: <https://webges.uv.es/uvTaeWeb/MuestraInformacionEdictoPublicoFrontAction.do?idEdictoSeleccionado=36806>



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2021 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.

4. Que la Universidad APEC tiene plena competencia para impartir docencia universitaria de grado o postgrado, tanto de títulos propios como de títulos ofertados por otras universidades extranjeras con las que tenga Convenio.

5. Que la Universitat de València y la Universidad APEC tienen la intención de colaborar en el desarrollo del Título Propio Máster de Formación Permanente en Auditoría Integral y Control de Gestión de la Universitat de València.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente convenio es proporcionar el marco de colaboración entre las partes, para la realización de los estudios conducentes a la obtención del título propio Máster de Formación Permanente en Auditoría Integral y Control de Gestión de la Universitat de València, edición 9, durante el curso académico 2023-24 aprobado en Consell de Govern de la Universitat de València ACGUV 16/2023 en fecha 15 de febrero.

Los estudios correspondientes al título propio referido se impartirán de manera presencial, según el programa académico que se adjunta en el Anexo I al presente convenio, con una duración de 60 créditos ECTS.

### SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Le corresponderá a la Universitat de València:

- Impartir el título objeto del convenio.
- La dirección de la acción formativa objeto del convenio.
- Custodiar los expedientes del estudiantado.
- Registrar y expedir el título.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Le corresponderá a Universidad APEC:

- Colaborar con las labores de preinscripción y matrícula en la acción formativa objeto del convenio.
- Prestar los recursos materiales necesarios.
- Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València (ACGUV 273/2021, de 9 de noviembre). En este sentido, según lo indicado en el artículo 12, apartado 1, del reglamento el profesorado de la Universitat de València deberá impartir al menos un 25% de la docencia, expresada en horas sobre el total de las del título.
- Poner a disposición del profesorado las instalaciones que se requieran para la adecuada impartición de las enseñanzas objeto del presente acuerdo.
- Remitir a la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, para el seguimiento de la ejecución de la actividad formativa, un listado de todo el profesorado que haya impartido docencia en el curso, con indicación del número de horas de docencia impartidas por cada uno de ellos/ellas.

### **TERCERA- PREINSCRIPCIONES, MATRICULA Y CALENDARIO**

La preinscripción y matrícula se realizarán según lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València (ACGUV 273/2021, de 9 de noviembre) y en la memoria académica aprobada para la edición del título objeto del presente convenio.

La Universitat de València asume las funciones de preinscripción y matrícula en todo el proceso de gestión académica. Para este proceso la Universitat de València pone a disposición del alumnado un mecanismo de automatrícula, que permite introducir datos personales y presentar la documentación necesaria para cursar los estudios de postgrado. Una vez terminado el plazo de matrícula, la Universitat de València deberá remitir a la Universidad APEC, en la forma en que ésta determine, el listado de las personas matriculadas que cursarán los estudios.

### **CUARTA- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

La Universitat de València, a través del/la director/a del título propio objeto del presente convenio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de este y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes, según el Reglamento de Títulos



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València (ACGUV 273/2021, de 9 de noviembre).

#### **QUINTA- RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presupuesto del título propio objeto del convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València (ACGUV 273/2021, de 9 de noviembre). Dicho presupuesto se integra de la cantidad que se prevé ingresar en concepto de matrícula, así como de las subvenciones y otras aportaciones que, en su caso, se den. En todo caso, la cantidad ingresada por estos conceptos deberá ser suficiente para financiar los costes totales del título propio.

Se establece un número mínimo de 20 alumnos/as matriculados por curso académico, justificándose este mínimo para cubrir los gastos del presupuesto del título y un máximo de alumnos que conste en la memoria del título. De manera que, si no se cubriera el mínimo de alumnos/as previsto, no se impartirá el título. Este número mínimo se podrá modificar para cada edición, por acuerdo de ambas partes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València (ACGUV 273/2021, de 9 de noviembre).

El precio público de matrícula del título propio objeto del convenio es el fijado por el Consejo Social de la Universitat de València, para la edición y curso académico correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València (ACGUV 273/2021, de 9 de noviembre), de la cantidad prevista como ingresos en el presupuesto de la actividad formativa, le corresponderá a la Universitat de València el 10% en concepto de canon universitario, el 15% en concepto de gastos de gestión administrativa, el resto del presupuesto se destinará al resto de costes que conlleve la acción formativa.

De dicho presupuesto, la Universitat de València transferirá a la Universidad APEC previa presentación de la factura correspondiente, los gastos que se correspondan con los siguientes conceptos:

- La publicidad realizada del título objeto del presente convenio.
- Uso de aulas y demás instalaciones donde se lleve a cabo la acción formativa objeto del presente convenio.
- La distribución de los materiales docentes que remitan los profesores.



UNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



UNAPPEC  
UNIVERSIDAD APEC

- Los honorarios de los profesores no pertenecientes a la Universitat de València que participen en el desarrollo del título propio objeto del presente convenio.

La Universidad APEC, por su parte, se hará cargo de la atención al profesorado participante, incluyendo la reserva y pago del alojamiento y manutención de los profesores que no residan en la sede en que se imparte el curso.

#### **SEXTA- TÍTULO**

La Universitat de València custodiará los expedientes del estudiantado y registrará y expedirá los títulos correspondientes a la actividad formativa objeto de este convenio. El alumno o alumna que al completar sus estudios lo solicite, recibirá el título expedido por la Universitat de València

En el costo de la matrícula no está incluida la tasa de expedición de cada título, que será la aprobada anualmente por el Consejo Social.

#### **SÉPTIMA – COMISIÓN MIXTA**

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver los problemas que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante designado por la Universitat de València y otro designado por la Universidad APEC. Los integrantes de dicha comisión se recogen en el Anexo II del presente convenio.

#### **OCTAVA - GARANTÍA DE CALIDAD**

Las entidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la calidad del título objeto del presente convenio. A estos efectos, serán de aplicación los protocolos establecidos por la Universitat de València.

#### **NOVENA - RESPONSABILIDAD**

La Universitat de València declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la Universidad APEC con terceros que no hayan sido expresamente aceptados como alumnos/as, ni con aquellos estudiantes cuya matrícula en la actividad formativa no hubiera sido comunicada a la Universitat de València, siguiendo el procedimiento acordado.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



UNAPPEC  
UNIVERSIDAD APEC

#### **DÉCIMA - INTERCAMBIO Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos en República Dominicana y en España, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

Así mismo, la Universidad APEC, incorporará en el formulario de matrícula la siguiente cláusula:

“La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> “política de privacidad”.

#### **DÉCIMOPRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información científico-técnica utilizada para el desarrollo del título objeto del convenio, así como su diseño y programación son propiedad de la Universitat de València.

La propiedad y/o control de la Propiedad Intelectual e Industrial usada o generada en relación con el programa debe aplicarse de la siguiente manera:

- Si fuera generada por el estudiante, en la realización del Trabajo Final de Máster, o por el profesorado de la Universitat de València, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable en la Universidad en el momento en el que se genere la Propiedad Intelectual e Industrial.
- Si fuera generada por personal de la Universidad APEC, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable a esta entidad.

En cualquier caso, se respetará el Reglamento de propiedad industrial e intelectual de la Universitat de València aprobado el 19 de diciembre de 2023 (ACGUV 328/2023).

#### **DECIMOSEGUNDA – TRANSPARENCIA**

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



UNAPEC  
UNIVERSIDAD APEC

#### **DECIMOTERCERA - DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de la última firma y su duración será coincidente con la del curso académico, si ninguna de las dos partes lo denuncia con 3 meses de antelación.

Antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre condicionado a la aprobación del título propio objeto del acuerdo por la Universitat de València

#### **DECIMOCUARTA - MODIFICACIÓN**

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a su finalización, incorporándose como adenda al presente convenio.

#### **DECIMOQUINTA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.
- c. La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La



VNIVERSITAT  
D VALÈNCIA



UNAPEC  
UNIVERSIDAD APEC

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula decimotercera del presente convenio.

#### DECIMOSEXTA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en las cláusulas de este o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La Universitat de València y la Universidad APEC colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, en relación con el presente convenio, será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el presente documento.

Por la Universitat de València

En Valencia, a 13/05/2024

Por la Universidad APEC

En Santo Domingo, a 24-04-2024

Fdo. D<sup>a</sup>. María Vicenta Mestre Escrivá

Fdo. D. Franklyn Holguín Haché





**Anexo I: Programa académico**

**Distribución del plan de estudios por años académicos**

| <b>Denominación de la asignatura</b>                  | <b>Créditos ECTS<br/>primer año<br/>académico</b> | <b>Créditos ECTS<br/>segundo año<br/>académico</b> | <b>Créditos ECTS<br/>tercer año<br/>académico</b> |
|---|---|--|---|
| 1. Contabilidad internacional                         | 5   | 0,00   | 0,00  |
| 2. Consolidación de estados contables                 | 5   | 0,00   | 0,00  |
| 3. Auditoría financiera                               | 7   | 0,00   | 0,00  |
| 4. Auditoría interna                                  | 5   | 0,00   | 0,00  |
| 5. Auditoría de sistemas de gestión de la calidad     | 5   | 0,00   | 0,00  |
| 6. Auditoría forense                                  | 4   | 0,00   | 0,00  |
| 7. Metodología de la investigación contable           | 0,00  | 3  | 0,00  |
| 8. Diagnóstico económico financiero                   | 0,00  | 5  | 0,00  |
| 9. Herramientas tecnológicas aplicadas a la auditoría | 0,00  | 4  | 0,00  |
| 10. Valoración de negocios                            | 0,00  | 5  | 0,00  |
| 11. Prácticas de auditoría en empresas                | 0,00  | 6  | 0,00  |
| 12. Trabajo final                                     | 0,00  | 6  | 0,00  |



VNIVERSITAT  
D VALÈNCIA



**UNAPPEC**  
UNIVERSIDAD APEC

### **Anexo II. Composición Comisión Mixta de Seguimiento**

Por la Universitat de València se designa a la profesora M<sup>a</sup> Reyes Mestre Barberá, en su calidad de Directora del Máster de Formación Permanente en Auditoría Integral y Control de Gestión.

Por la Universidad APEC se designa a D. Andy Manuel Crespo González, en su calidad de Director de la Escuela de Contabilidad y Finanzas.

